

DECRETO N° **9864** /2019.-

ARICA, 12 DE AGOSTO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 08 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 689, de fecha 08 de agosto de 2019, de la Seremía de vivienda y Urbanismo; Ordinario N° 1564, de fecha 12 de agosto de 2019, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 6021-I, de 2019;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 08 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE el Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 08 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


EDUARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/bcm.-



**ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO BORDE PAMPA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 8 de AGOSTO de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Arica y Parinacota, Rut 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada según se acredita por su Secretario Regional Ministerial don **GIANCARLO BALTOLU QUINTANO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes. Con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Borde Pampa, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 527, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Segundo: Fundamentos. El Programa de Recuperación de Barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias. En este sentido, dentro de la fase I, existen 05 productos y subproductos los que, buscan crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnóstico, conforme al modelo operativo establecido por el programa. Por lo anterior y debido a los 2 meses de retraso en la contratación de las profesionales territoriales, además del retraso en el proceso de la adjudicación de la Consultora que trabajará conjuntamente esta fase I, la municipalidad ha solicitado a esta SEREMI, mediante oficio N° 1897 de fecha 26 de JULIO de 2019, la extensión de la fase I, lo que permitirá la correcta y completa ejecución de los productos convenidos en esta fase denominada, "Elaboración del Contrato de Barrio".

Tercero: Objeto de la presente modificación. Por el presente instrumento, las partes acuerdan una modificación al convenio singularizado en la cláusula anterior, en el siguiente tenor:

1. Remplácese la cláusula sexta por la siguiente:

"**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio".

2. Remplácese el cuadro inserto en la cláusula octava, referido en los plazos de entrega de los productos y subproductos por la siguiente:

Producto	N°	Subproductos
Hito inaugural Plazo: A más tardar al término del Mes 2. (Pauta MINVU)si,	1.1	Realización de evento público masivo: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él.



		Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.
<p>Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) Plazo: A partir del Mes 11 y a más tardar al término del mes 12. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Gestionar la constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo:</u></p> <p>Organización comunitaria funcional que se constituirá conforme a la Ley N°19.418, con el objeto de representar a la comunidad cuando sea requerida, en particular, para suscribir el Contrato de barrio. Podrá estar integrada por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes personas de la sociedad civil y representantes de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y, en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>
<p>Elaboración y suscripción de Contrato de Barrio Plazo: A partir del Mes 12 y a más tardar al término del mes 13. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Definición deliberativa del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Conjunto de Instancias participativas que se desarrollan para la reflexión previa y priorización de obras físicas y proyectos sociales que integrarán el contrato de barrio y que, por lo tanto, serán financiadas con los recursos del Programa.</p> <p>Su objetivo general es promover decisiones colectivas basadas en una mirada de bien común y a través de un proceso de debate basado en la argumentación informada.</p> <p>Verificador: Actas de las reuniones/talleres/otros en las cuales se realizó la reflexión y el debate y Acta de la reunión, asamblea u otra en la cual se definen las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p>
	1.2	<p><u>Suscripción del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el contrato de barrio.</p>
<p>Informe final de Fase I Plazo: A más tardar al término del Mes 13. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Elaboración Informe final de fase:</u></p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte en formato presentación ejecutiva que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase. Deberá ir acompañado de un set de documentos anexos con registros de actividades, actas de acuerdo y todos los verificadores que respalden las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de</p>

	<p>responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio. Por último, se requerirá incorporar un anexo de tipo ejecutivo que exponga y sistematice los principales aprendizajes del proceso, en clave de notas de campo, de tal forma de darle trazabilidad a lo informado en la presentación principal. Verificador: Resolución SEREMI que aprueba informe final Fase I.</p>
--	--

3. Del cuadro identificado en el punto anterior, de acuerdo a los productos de fase I, se modifica la Obra de confianza, que correspondía a la primera obra física a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio a través de la generación de confianzas y credibilidad en el Programa, incorporándose al Plan de Gestión de Obras (ejecución en fase II). Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se realizará una Obra de confianza enfocada más al área comunitaria y social, dando cumplimiento al objetivo de contar con la aprobación y confianza de los vecinos/as del barrio. El plazo estimado para su ejecución será a más tardar al término del Mes 13, y el Verificador: Oficio Seremi con aprobación al proyecto social.

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexto: La personería de don **GIANCARLO BALTOLU QUINTANO** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, consta en decreto N° 42 de fecha 20 de abril de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga funciones directivas; y la de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS** como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016.



GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
 SEREMI MINVU
 REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
 ALCALDE
 LUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


 RVS/KAM/MV7/MS1


 REPUBLICA DE CHILE
 ASESORA
 JURÍDICA
 MUNICIPALIDAD DE ARICA